



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	08001-33-33-004-2022-00124-00
Medio de control o Acción	ACCION DE TUTELA
Demandante	ALICIA DE JESUS PEDROZA DE VERGARA
Demandado	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, DISTRITO DE BARRANQUILLA-OFICINA SISBEN
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME SECRETARIAL
Señora Juez informo a usted que nos correspondió por reparto la presente demanda de tutela.

PASA AL DESPACHO
Paso al Despacho para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

FIRMA

**ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
(ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS)
SECRETARIO**

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	08001-33-33-004-2022-00124-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante	ALICIA DE JESÚS PEDROZA DE VERGARA
Demandado	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, DISTRITO DE BARRANQUILLA-OFICINA SISBEN
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Visto y constatado el informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que la demanda de tutela en mención reúne los requisitos formales previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

De igual manera, se ordenará como prueba requerir a la parte demandante a fin que aporte constancia de recibo de la petición epicentro de la acción de tutela.

De otro lado, en virtud a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en especial a través del acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, se ordenará efectuar las notificaciones de la presente acción de tutela por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito – Juzgados Administrativos del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

RESUELVE:

1.- Admítase la solicitud de tutela impetrada por la señora ALICIA DE JESÚS PEDROZA DE VERGARA, en nombre propio, contra **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, DISTRITO DE BARRANQUILLA-OFICINA SISBEN**, por la presunta violación a los derechos fundamentales de fundamentales de petición. Notifíquese al accionante en el correo electrónico: jailerd.19@hotmail.com.

2.- Téngase como prueba los documentos aportados por la parte accionante en la acción de tutela.

3.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela, Notifíquese en correo electrónico notificacionesjudiciales@dnp.gov.co.

4.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA-OFICINA SISBEN** a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

de tutela, Notifíquese en correo electrónico sisbenbarranquilla@gov.co,
notijudiciales@barranquilla.gov.co.

5.- Se le hace saber a la parte accionada, que en el caso que no suministren la información requerida, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

6.- NOTIFÍQUESE por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, a los accionados, accionante, y vinculados, en virtud al acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito – Juzgados Administrativos del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 76 DE HOY 21 de junio DE
2022 A LAS 8:00 AM

ANTONIO FONTALVO
VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE
LE DIO CUMPLIMIENTO AL
ARTICULO 201 DEL CPACA

Firmado Por:

Mildred Del Socorro Arteta Morales

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Barranquilla - Atlantico

Código de verificación: **8c390e9f22bcd3f3cbdabe17dd4b5ed86af9c46d203bc7250a51500bef74abf4**

Documento generado en 17/06/2022 02:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>